

MODIFICACIONES DEL FONDO DE SOLIDARIDAD DEL SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA- SINDESENA

Para brindar claridades a todos los afiliados al Sindicato de Empleados Públicos del SENA – SINDESENA en lo relacionado con los aportes económicos que hacen a la organización sindical y que el SENA descuenta por nómina de forma mensual, nos complace informar que existen unos aportes fijos y unos aportes extraordinarios, que se distribuyen en los diferentes rubros, incluidos en el presupuesto general del sindicato.

Dentro de los aportes fijos que se tienen establecidos al interior de SINDESENA a nivel nacional que cada afiliado aporta además de su cuota ordinaria (1,5% de su salario básico, con estos recursos funciona el sindicato), el 0.12% de un salario mensual legal vigente para fortalecer un fondo que SINDESENA ha denominado FONDO DE SOLIDARIDAD.

Y como aportes extraordinarios están las cuotas extraordinarias que son aprobadas en asambleas nacionales o regionales (por lo general estos aportes son para situaciones o proyectos específicos) y cada vez que fallece un compañero afiliado, a nivel nacional, se recauda el 1% de un SMLMV entre todos los afiliados y se les entrega a los beneficiarios del compañero fallecido, este aporte lo hemos denominado APORTE SOLIDARIO FUNEBRE.

Ahora, vamos a realizar un mayor desarrollo del Fondo de Solidaridad: El cual fue creado desde el año 2004 en el marco de una Asamblea Nacional de Delgados; la principal justificación para que los asambleístas aprobaran la creación de éste fondo, fue la difícil situación jurídica que se atravesaba en ese momento con el Gobierno Nacional y en particular con la Dirección General del SENA, los cuales por el accionar de SINDESENA a nivel nacional, como retaliación habían optado por abrir investigaciones disciplinarias a muchos dirigentes por su actividad sindical.

Por ello se determina el monto a recaudar (0.12% del SMLMV) y especialmente el FONDO DE SOLIDARIDAD nace para apoyar a los compañeros afiliados que sean sancionados o destituidos de la entidad por estar en actividades sindicales en defensa del SENA. Posteriormente en otra Asamblea Nacional de Delgados se amplió el objeto del Fondo de Solidaridad y se extendió a los afiliados que por su actividad sindical se vean inmersos en amenazas contra su integridad y por ello deban desplazarse a otra regional del SENA, Y nuevamente se amplió para habilitar la opción de destinar recursos para el pago de asesoría jurídica cuando el afiliado sea demandado o investigado por su accionar sindical en defensa del SENA, en los casos en que esto no esté cubierto por la asesoría jurídica que contrata permanentemente SINDESENA.

En la pasada Asamblea Nacional de delegados celebrada en la ciudad de Armenia Quindío en el mes de febrero del año 2022, se decidió por los asambleístas cubrir también con recursos del Fondo Solidaridad otro apoyo a los afiliados, para ello se le ordenó a la Junta Nacional realizar actualización a la normatividad interna en relación con el FONDO DE SOLIDARIDAD.



Súmesese a la fuerza,

AFILIÁNDOSE A SINDESENA

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

Descargue

**el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: 322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319

e-mail: SINDESENAjnal@misena.edu.co web: www.SINDESENA.org

Por lo anterior, la Junta Nacional de SINDESENA emitió la RESOLUCIÓN No. 2022-189 de fecha 25 de abril del año 2022 (**se anexa copia de la resolución 189**), mediante la cual se "ACTUALIZA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD", dicha resolución define que los objetivos del fondo de solidaridad son Prestar ayuda económica a los afiliados mediante el otorgamiento de auxilio de solidaridad con el fin de minimizar las consecuencias derivadas de las sanciones con suspensión o destitución de los cargos que, por razones derivadas de la actividad Sindical, les sean impuestas por la entidad o autoridad competente. Apoyar a los afiliados cuando por ocasión de su actividad Sindical sean afectados en sus ingresos y gastos ocasionados por traslados, reubicaciones, desplazamientos, producto de persecución o amenaza debidamente judicializada. Promover la solidaridad entre los afiliados como principio básico del sindicalismo.

En el Artículo 2 de la Resolución 189 se establece que el fondo de solidaridad de SINDESENA, será utilizado sólo en los siguientes casos: a. Cuando los afiliados sean sancionados con suspensión o destitución del cargo por razones derivadas de la actividad Sindical. b. Cuando deban desplazarse por amenazas, producto de las actividades Sindicales. **c. Cuando el afiliado a SINDESENA, fuese desvinculado unilateralmente por la entidad como consecuencia de una incapacidad médica mayor a 6 meses. d. Cuando el afiliado a SINDESENA es desvinculado unilateralmente por el SENA por sentencia judicial o por entrega del cargo provisional por ingreso del titular por mérito.**

Por lo anterior invitamos a las juntas directivas de las respectivas subdirectivas de SINDESENA y a los mismos afiliados a estar atentos al momento de presentarse cualquiera de las anteriores situaciones, para que se hagan las solicitudes ante la subdirectiva y éstas remitan a la junta nacional de SINDESENA.

Sea esta la oportunidad para invitarlos a que seamos más humanos y solidarios con nuestros compañeros y compañeras; la organización sindical nos orienta estar atentos a las diferentes situaciones que padecen nuestros afiliados y afiliadas.

Igualmente invitamos a las personas que aún no se han afiliado a nuestra organización a hacerlo inmediatamente.

Cualquier inquietud sobre lo planteado en este comunicado con gusto la atenderemos en el correo juntanacionalcontabilidad@gmail.com

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 31 de octubre de 2022



Súmese a la fuerza,

AFILIÁNDOSE A SINDESENA

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

Descargue

**el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 Oficina 2do piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia

Celulares: **322 220 5412 - 312 553 4995 - 320 297 1664 - 313 467 8325 - 313 634 2951 - 320 293 6319**

e-mail: SINDESENAjnal@misena.edu.co web: www.SINDESENA.org